NOTA DNCP/DNC/_Nº 30525/2016

Asunción, 20 de octubre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Tavapy
Teléfono: 0983 533 353
Mail: pattymendezpico@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 329295 **"Construcción de cocina comedor en la escuela N° 3822 Francisca Escobar de Perrier y readecuación de la dirección del Colego Sagarados Corazones"** ID 318346 **(Ingresó el 17/10/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La convocante no ha remitido el pliego en el formato establecido en el Artículo 1° de la Resolución DNCP 3025/2016, en la cual se actualizan los Pliegos de Bases y Condiciones y las Cartas de Invitación Estándar que se indican en la misma.** Además en los Artículos 3° y 4° de dicha resolución se indica la obligatoriedad del uso de dichos Pliego de Bases Y Condiciones y Cartas De Invitación Estándar como así también que los mismos deberán ser utilizados a partir del 04 de octubre del corriente año.

2. **En la Resolución de la Junta Municipal y en la Resolución de la Intendencia Municipal no se visualiza el número de la modalidad de la licitación así como el ID del llamado de la referencia.**

3. **En la Resolución de la Intendencia Municipal por la cual se concede el permiso municipal, no se visualiza el número y la modalidad de la licitación así como el ID del llamado de la referencia.**

4. **En el CDP la modalidad del llamado no corresponde. Por otra parte la descripción del llamado no está completa y no se visualiza el ID correspondiente.**

5. **Falta incluir en la Sección I la IAO 14.1 moneda de la oferta. Pliego estándar de obras convencional actualizado 4ta. versión.**

6. **Falta incluir en la Sección I la IAO 20.1 Pliego estándar de obras convencional actualizado 4ta. versión.**

Alcira Elena Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Lic. Cristina Montanía Díaz
Técnico Verificador
DNCP - DNC

7. **Falta incluir en la Sección I la IAO 21.1 Pliego estándar de obras convencional actualizado 4ta. versión.**

8. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 4. Experiencia General en Obras** recomendamos indicar los años que tendrán en cuenta para evaluar los últimos cinco (5) años.

9. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 5. Experiencia Específica en Obras** recomendamos indicar los años que tendrán en cuenta para evaluar los últimos cinco (5) años.

10. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 5. Experiencia Específica en Obras. Respecto a los atrasos e incumplimientos en las obras**, la convocante no podrá descalificar automáticamente a un potencial oferente sino solamente si existe una Resolución de la DNCP de inhabilitación vigente. Recomendamos reformular el texto.

11. **En la Sección II Criterios de Evaluación, en el punto 9. Margen de**
El texto no se adecua al texto del pliego actualizado de obras (4ta. versión)

12. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Criterios de desempate**
La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de desempate indicado en la Resolución DNCP 2567/16 de la siguiente forma:

DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los

Abog. Lilia Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lucy Lacena
Coordinadora de Control

efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

13. **Falta incluir en la Sección IV la CGC 15.6.1 retrasos en los pagos por la Contratante. Pliego estándar actualizado de obras (4ta. versión)**

14. **En la Sección IV CGC 17.2.1 d) Deducciones sobre las certificaciones, indican** *Otros gastos incurridos por la Contratante debido a atrasados o incumplimientos del Contratista*.

    Consultamos a qué otros gastos se refieren?

15. **En la Sección IV, CGC 17.2.3** no se visualiza el plazo del pago de la factura. Recomendamos aclarar al respecto.

16. **En la Sección IV CGC 21.1 No se visualiza el plazo de ejecución de las obras.**

17. **En la Sección IV, CGC 46.1, 46. 4 b) y e) se lee textualmente lo siguiente:** *La Recepción Provisoria de las Obras será por el Total.*
    Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes:

    Recomendamos definir el tipo de recepción provisoria, pero no mencionar ambas.

18. **En la Sección IV CGC 60.1 Vigencia. El texto adecuar al modelo del pliego estándar de obras actualizado (4ta. versión).** Por otra parte la vigencia indicada en el punto no coincide con lo que figura en el sistema.

19. **En la Sección V Modelo de Contrato, en el punto. 3 Identificación del Crédito presupuestario,** copiar texto conforme pliego actualizado de obras (4ta. versión).

20. **En la Sección VI Formularios, en el formulario de oferta, en la planilla de cómputo métrico y presupuesto** recomendamos indicar el código de catálogo en la columna correspondiente.

21. **En la Sección VI Formularios, en el formulario N° 7 Facturación Anual Media de Construcción**, el criterio que figura al final del formulario no se adecua al criterio de la Sección II Criterios de Evaluación, punto 4. Experiencia General de Obras.

Abog. Hilda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

22. **En la Sección VI Formularios, en el Formulario N° 16 Garantía de Anticipo y en el Formulario N° 17 Programa de Inversión del Anticipo recomendamos indicar NO APLICA** atendiendo que no otorgarán anticipo.

23. **Adecuar la Sección VII Anexos a la documentación indicada conforme al pliego actualizado de obras (4ta. versión).**

24. **En el sistema, en la pestaña Productos/Bienes/Servicios el desglose de los trabajos no se visualiza en forma separada por cada escuela. Recomendamos separar.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc